

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2010-00293

Teniendo en cuenta la información allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien indica que no fue posible ubicar al auxiliar de la justicia que tenía a su cargo los inmuebles objeto de embargo y secuestro en este asunto, y a fin de poderse surtir la almoneda, se requiere que los bienes se encuentren debidamente secuestrados, se hace necesario comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Caicedonia (V) (Reparto) para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de entrega al nuevo secuestro de la cuota parte de los inmuebles con folios de matrículas 382-15967 y 382-3579 a quien se le **enviará** despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar y nombrar secuestro.

Como honorarios al secuestro se le fijan como honorarios la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)

Remítase a la autoridad comisionada copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 24 de febrero de 2011 (fls. 10 al 11, 37 al 40, 72 al 86 c-002 PDF), y de este proveído Procédase por el Centro de Servicios.

Se le pone de presente a la autoridad comisionada que no se pueden admitir oposiciones a la diligencia de entrega por cuanto el inmueble se encuentra debidamente secuestrado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a2a61a044043176ff09c7c43d2a955ceae65fb8e93381af56928b6bc72256b**

Documento generado en 24/11/2022 05:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>